EN EDICIÓN DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES
OBRA 2023-2024 (Fase de Seleccion (Presentación de oferta))
Licitacion pública (Obra pública)
Fase de Seleccion (Presentación de oferta)
Tipo de seleccion: Menor
ADMINISTRACION CENTRAL

1 Obtener la evaluación

2 Informes

Volver | Cancelar selección | Finalizar selección | Consolidar | Imprimir

Informe de evaluación

De: BASICO SANEAMIENTO AMBIENTAL S.A.S.

Usuario: BASICO SANEAMIENTO AMBIENTAL S.A.S.

Fecha: 5 días de tiempo transcurrido *(23/09/2023 11:46:28 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.5330967

Tipo de mensaje: Observación a informe

Asunto: SUBSANACION EXPERIENCIA ESPECIFICA SUPERIOR AL 80% PO

	Documento	Nombre del Documento	
Anexos	EXPERIENCIA ESPECIFICA 80% PO.pdf	EXPERIENCIA ESPECIFICA 80% PO.pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

Cordial saludo;

Por medio del presente se adjunta experiencia especifica superior al 80% del presupuesto oficial, donde se sustituye la experiencia correspondiente al consecutivo del RUP N° 24 por la experiencia correspondiente al consecutivo del RUP N° 21.

Cordialmente;

Basico Saneamiento Ambiental S.A.S

RELACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS (EXPERIENCIA HABILITANTE)
BASICO SANEAMIENTO AMBIENTAL S.A.S.

No. CONSECUTIVO EXPERIENCIA - RUP	CODIGO RUP	CONTRATO Nº	OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO (dd-mm-aa)	VR. TOTAL CONTRATO INCLUIDO ADICIONES ($)	FORMA DE EJECUCIÓN (1)	VR. TOTAL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROPONENTE DEPENDIENDO DE LA FORMA DE EJECUCIÓN	VR. TOTAL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROPONENTE DEPENDIENDO DE L A FORMA DE EJECUCIÓN (SMMLV año de terminación.)
21	72 14 15 00 72 15 14 00	CSC-178-2016	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS	MUNICIPIO DE SAN CARLOS	20/05/2016	$135.843.116	I	$135.843.116	197,03
5	30 11 15 00 30 12 19 00 70 13 15 00	002 DE 2014	OBRAS CIVILES Y AMBIENTALES PARA LA PROTECCIÓN DE TALUDES Y AREAS DEGRADADAS POR LA OLA INVERNALN EN LA VÍA QUE CONDUCE A LA FINCA LA BONITA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE ANT.	CORPORACIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE CPS PROYECTOS.	28/04/2014	$78.450.000	I	$78.450.000	127,35
6	30 11 15 00 30 12 19 00 70 13 15 00	001 DE 2014	OBRAS CIVILES Y AMBIENTALES PARA PARA LA MITIGACIÓN DE RIESGOS Y PROTECCIÓN DE UNA CASA DE HABITACIÓN (CABAÑA DE RECREO) EN LA FINCA VILLA MARIANA DE LA VEREDA EL ALTICO DEL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO.	METALICAS Y ESTRUCTURAS LA ESPERANZA S.A.S	10/02/2014	141.780.000,00	I	141.780.000,00	230,16
								TOTAL EN SMLMV	**554,55**

Anotación: se sustituye la experiencia correspondiente al consecutivo RUP No.24 por la experiencia correspondiente al consecutivo RUP No.21.

CARLOS ARTURO GIL GARCIA
CC N° 70.751.573 de Guarne (Ant)
R/L BASICO SANEAMIENTO AMBIENTAL S.A.S.

"Trabajando por el desarrollo social"

CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº CSC-178-2016

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN CARLOS
CONTRATISTA	BASICO SANEAMIENTO AMBIENTAL S.A.S.
IDENTIFICACION	900.392.450-7
OBJETO	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS.
VALOR	**$101.537.833**
PLAZO	90 DIAS (a partir del acta de inicio)
VIGENCIA	Cuatro (4) meses después del vencimiento del plazo
LUGAR Y FECHA	San Carlos, 20/05/2016

Entre los suscritos a saber, **LUZ MARINA MARIN DAZA** identificada con la C.C 43.111.471, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE SAN CARLOS en su condición de Alcaldesa, quien para efectos del presente contrato se llamará la ENTIDAD CONTRATANTE y BASICO SANEAMIENTO AMBIENTAL S.A.S. identificado con NIT 900.392.450-7, representada legalmente por el señor CARLOS ARTURO GIL GARCIA identificado con CC 70.751.753, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, se ha celebrado el contrato de OBRA PUBLICA que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.OBJETO**. El objeto del presente contrato es la ejecución por parte del CONTRATISTA de la siguiente obra pública por el sistema de precios unitarios: Adecuación y mantenimiento de las instalaciones del edificio administrativo de la alcaldía del municipio de San Carlos. ESPECIFICACIONES:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	**Realizar actividades de pintura a base de agua**	M2	6.150	$ 8.853	$ 54.445.950
2	**Realizar actividades de pintura a base aceite de puertas metálicas (16 unidades)**	M2	31	$ 8.825	$ 273.575
3	**Realizar actividades de pintura puertas y ventanas en madera (103 unidades)**	M2	235	$ 8.825	$ 2.073.875
4	**Realizar actividades de pintura a base de aceite para rejas, puertas y ventanas (69 unidades)**	M2	316	$ 11.713	$ 3.701.308
5	**Realizar actividades de pintura a base de aceite sócalos**	M2	301	$ 8.825	$ 2.656.325
6	**Realizar actividades de pintura a base de aceite muro calado por ambos lados**	M2	19	$ 18.650	$ 354.350

7	Realizar actividades de pintura cubierta en eternit en pinturama	M2	34	$ 4.788	$ 162.792
8	Realizar el suministro y colocación tablilla en zapan de 0.08 mts de ancho	M2	20	$ 43.813	$ 876.260
9	Realizar actividades de pintura a base de aceite cerchas (altura 2 m)	M2	49	$ 10.925	$ 535.325
10	Realizar actividades de pintura (barniz) división en madera (oficina OOPP)	M2	11	$ 6.831	$ 75.141
11	Realizar revisión y mantenimiento cielo raso de icopor en pasillos	M2	287	$ 10.775	$ 3.092.425
12	Realizar suministro y colocación reja puerta en tubo galvanizado de 2.5 e de 1/2" de diámetro a) deslizante en riel (una ala) b) a dos alas (medir en sitio)	M2	27	$ 187.875	$ 5.072.625
13	Realizar revoque en cielo raso	M2	30	$ 12.288	$ 368.640
14	Realizar el suministro y colocación celosías oficina catastro	PAR	4	$ 5.083	$ 20.332
15	Realizar la reparación e instalación de aire acondicionado	UNIDAD	4	$ 677.813	$ 2.711.252
16	Realizar el suministro y colocación de estuco	M2	150	$ 6.138	$ 920.700
17	Realizar el suministro y colocación ojos de buey	UNIDAD	12	$ 34.331	$ 411.972
18	Realizar la instalación de salidas eléctricas	UNIDAD	6	$ 58.863	$ 353.178
	TOTAL COSTO INDIRECTO				$ 78.106.025
	ADMINISTRACION	A.	20%		$ 15.621.205
	UTILIDAD	U.	10%		$ 7.810.603
	TOTAL COSTO DIRECTO MAS INDIRECTO				$ 101.537.833

SEGUNDA.VALOR. El valor del presente contrato se estima en la suma de ($101.537.833) CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIEMTOS TREINTA Y TRES DE PESOS M/L. No obstante el valor estimado del contrato, éste es de cuantía indeterminada, por lo que el valor final del mismo será el que resulte de aplicar los precios unitarios fijos por las cantidades de obra ejecutadas. **TERCERA.FORMA DE PAGO.** La ENTIDAD CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA mediante órdenes de pago parciales acompañadas de los informes periódicos y de las actas parciales de cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE.**CUARTA.** ANTICIPO. LA ENTIDAD CONTRATANTE anticipará al CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes al

perfeccionamiento del contrato previa presentación de la cuenta respectiva y de una póliza por igual valor, el 30% del valor total del contrato. La amortización del anticipo será hecha con un descuento del 30% que le será retenido al CONTRATISTA por LA ENTIDAD CONTRATANTE sobre el valor básico de cada acta de cumplimiento parcial, hasta su cancelación total. **QUINTA** PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA. El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto contractual, será de 90 DIAS A PARTIR DEL INICIO; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **SEXTA.SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO**. Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **SEPTIMA.SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago de los valores a que se compromete la ENTIDAD CONTRATANTE se subordinará a las apropiaciones presupuestales que para tal efecto se hagan con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia. Articulo presupuestal 210301040206, DENOMINADO MANTENIMIENTO 230102060114 MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PUBLICOS 230302010139 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y BIENES DE USO PUBLICO CDP N° 00349 de conformidad con el análisis Técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato.**OCTAVA.** .LOCALIZACION DE LAS OBRAS. Las obras objeto del presente contrato se construirán en la zona urbana del Municipio de San Carlos Antioquia. **NOVENA**. NORMAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS. En la ejecución de las obras que son objeto de este contrato, El CONTRATISTA se ceñirá a las normas y especificaciones técnicas, planos y diseños suministrados por la ENTIDAD CONTRATANTE. La ENTIDAD CONTRATANTE podrá hacer cambios en los planos y especificaciones de las obras, por conveniencia, por factores relacionados con el diseño o por eventos excepcionales. Estas modificaciones serán acordadas mediante actas de modificaciones entre la ENTIDAD CONTRATANTE y el CONTRATISTA. Si el CONTRATISTA desea hacer cambios a los planos o especificaciones originales, la ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de aceptarlos o rechazarlos. PARAGRAFO. EL CONTRATISTA no podrá apartarse de los planos y especificaciones, que hacen parte del presente contrato, sin autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE y concepto previo del INTERVENTOR. Si EL CONTRATISTA pretermite lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional que resulte de la modificación de los planos y especificaciones, si no que se hará responsable de los daños que cause a la ENTIDAD CONTRATANTE o a terceros en razón de su infracción.

Centro Administrativo San Carlos, Antioquia. Dir: Calle 19 N. 18-71 PBX 835 80 90 FAX: 835 72 86 E mail: alcaldia@sancarlos-antioquia.gov.co

"Trabajando por el desarrollo social"

DECIMA.ADICIONES AL CONTRATO. Salvo lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 16, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el diseño, planos o especificaciones que varíen esencialmente el plan de trabajo o se pacte la inclusión de obras no especificadas en el contrato pero comprendidas en su objeto, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido, o se trate del reajuste de los precios, según el caso, se suscribirán adiciones al contrato cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada, expresada esta en salarios mínimos legales mensuales. Las adiciones al contrato requieren para su ejecución el registro presupuestal, cuando se trate de adiciones en valor, sin perjuicio de la adición o prórroga de la garantía única y aprobación de la misma, según el caso. **DECIMAPRIMERA. INDEMNIDAD**. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ENTIDAD CONTRATANTE por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones u omisiones del CONTRATISTA o de sus empleados o personas por las que legalmente deba responder. **DECIMASEGUNDA.DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**. Serán los establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **DECIMATERCERAAFILIACION AL REGIMEN INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá demostrar para la firma de este contrato, su afiliación al régimen integral de seguridad social y anexar a los informes las constancias o autoliquidaciones en las que se deje constancia del pago periódico de este. **DECIMACUARTA. SUPERVISION. VIGILANCIA DEL CONTRATO**. La vigilancia del presente contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través del Secretaria de Obras Públicas, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. El supervisor o interventor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de la ENTIDAD CONTRATANTE ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras contratadas. El supervisor o interventor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el supervisor o interventor, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá ejecutarlas directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. PARAGRAFO PRIMERO. Cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por La ENTIDAD CONTRATANTE a través del supervisor o interventor, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho a EL CONTRATISTA a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba de la ENTIDAD CONTRATANTE, una orden diferente. PARAGRAFO SEGUNDO. La

vigilancia, coordinación, revisión y fiscalización de los trabajos por parte del supervisor o interventor no exime al CONTRATISTA ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la Ley y con lo previsto en este contrato, por el manejo del anticipo, la seguridad de la obra o cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al supervisor o interventor la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución de la obra, para que esta se desarrolle de conformidad con lo previsto en este contrato, para lo cual desempeñará las funciones señaladas en el respectivo contrato de interventoría, según el caso. **DECIMAQUINTA.CUIDADO DE LAS OBRAS**. Desde la suscripción del acta de inicio de las obras hasta la entrega final de las mismas, el CONTRATISTA asumirá a entera responsabilidad su cuidado. En caso de que se produzca daño o pérdida de las obras o de alguna de ellas, el CONTRATISTA deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del INTERVENTOR. **DECIMASEXTA.RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. El CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato o en operaciones complementarias como establecimiento de campamentos y talleres, uso de caminos de acarreo o a través de predios particulares, explotación y producción de materiales, etc. La ENTIDAD CONTRATANTE asumirá la responsabilidad por perjuicios causados a terceros solamente cuando éstos provengan necesariamente de la construcción de las obras ejecutadas de manera aceptable por éste y autorizadas por la ENTIDAD CONTRATANTE. Para el reconocimiento y pago de estos perjuicios, la ENTIDAD CONTRATANTE hará los arreglos necesarios para ello. **DECIMASEPTIMA.FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO**. Si se presentare un caso fortuito o de fuerza mayor debido a causas no previstas, que pusiere en peligro la estabilidad de la obra, el CONTRATISTA deberá tomar inmediatamente las medidas necesarias, aún sin autorización de la ENTIDAD CONTRATANTE, pero deberá informar de éste, por escrito, dentro de los tres (3) días siguientes al principio del evento, sobre éste, sus causas y las medidas tomadas. Si la ENTIDAD CONTRATANTE una vez estudiado el caso concluye que los daños fueron resultados de un caso fortuito o de fuerza mayor, El CONTRATISTA quedará exonerado de responsabilidad. Los gastos efectuados durante el evento y los que demande la reparación y reconstrucción de las obras serán por cuenta de la ENTIDAD CONTRATANTE. Las obras adicionales y la suspensión del plazo a que hubiere lugar, serán consignadas en actas firmadas por la ENTIDAD CONTRATANTE y el CONTRATISTA. Los sobrecostos resultantes del caso fortuito, tales como los correspondientes a lucro cesante, pérdida de materiales, equipos y otros elementos de propiedad del CONTRATISTA serán por cuenta de éste si La ENTIDAD CONTRATANTE concluye que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán además por cuenta de El CONTRATISTA, todas las reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que hubiere lugar. **DECIMAOCTAVA.OBRAS MAL EJECUTADAS**. La

"Trabajando por el desarrollo social"

ENTIDAD CONTRATANTE podrá rechazar y no aceptar para el pago la totalidad o parte de la obra ejecutada que no se ajuste a los planos, especificaciones o si han empleado materiales inadecuados o adolece de defectos de acabados. En cada caso la ENTIDAD CONTRATANTE dirá si el rechazo es total o parcial o temporal y los requisitos que El CONTRATISTA debe cumplir para que le sea aceptada. El CONTRATISTA deberá ejecutar las medidas correctivas o trabajos exigidos por la ENTIDAD CONTRATANTE a su costa y no tendrá derecho a remuneración distinta a la que le hubiere correspondido por la ejecución correcta de las obras. En ningún caso el exceso ejecutado en una obra, sin la previa autorización de la ENTIDAD CONTRATANTE, dará derecho a El CONTRATISTA para exigir el pago correspondiente a dicho exceso. Si El CONTRATISTA rehúsa ejecutar obras contratadas o ejecutar las reparaciones y reconstrucciones ordenadas por la ENTIDAD CONTRATANTE, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá hacerlas directamente o por medio de terceros y cargar la totalidad de su costo a El CONTRATISTA y deducirlas de las cuentas que debe pagar a éste. **DECIMANOVENA.RECIBO DEFINITIVO DE LA OBRA**. Previamente a la fecha de terminación del plazo contractual, el Interventor hará una inspección general de los trabajos ejecutados y dará instrucciones escritas sobre las reparaciones, reconstrucciones y conservación que El CONTRATISTA deba hacer para la entrega final. El último día del plazo original o modificado, los trabajos solicitados deberán estar terminados a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE. Este día se elaborará el acta de entrega final, en la cual se hará constar que las obras recibidas cumplen las estipulaciones del contrato. La entrega final no exonera a El CONTRATISTA de su responsabilidad de las obras ejecutadas durante el período que señalen los documentos del contrato. **VIGECIMA.GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO**. El CONTRATISTA constituirá en favor de la ENTIDAD CONTRATANTE la Garantía Única en la siguiente forma: a) **Cumplimiento**. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más b) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del valor básico del mismo y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato y cuatro meses más. c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**. En un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. d) **Responsabilidad extracontractual**. El valor de esta póliza será equivalente doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la misma. La vigencia de esta garantía será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. PARAGRAFO. EL CONTRATISTA deberá extender o ampliar la vigencia y el valor de la garantía única de cumplimiento en los siguientes casos: a) Suspensión temporal del contrato, por el tiempo que dure la suspensión; b) Contratos adicionales cuando se trate de adiciones relacionadas con el valor y plazo del contrato. **VIGECIMAPRIMERA.CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva la sanción

"Trabajando por el desarrollo social"

penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al CONTRATISTA. **VIGECIMASEGUNDA. MULTAS**. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y previo debido proceso, podrá imponer mediante resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.
VIGECIMATERCERA.CADUCIDAD. La ENTIDAD CONTRATANTE mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en la Ley 418 de 1997. **VIGECIMACUARTA. DEBIDO PROCESO**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales. La cláusula penal pecuniaria o las multas pactadas en el presente contrato, se podrán hacer efectivas directamente por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, pudiendo acudir a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía única de cumplimiento, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. Para tal efecto, se dará aplicación al siguiente procedimiento: a) Mediante comunicación escrita, dará traslado al CONTRATISTA para que dentro del término de cinco (5) días hábiles exponga o justifique por escrito las razones que dieron origen a este procedimiento y aporte las pruebas que considere necesarias. b) Si el Contratista no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento, se tendrán como ciertos los hechos que originan este procedimiento. c) Cuando en concepto del Interventor, los argumentos presentados por el Contratista no sean suficientes para justificar el incumplimiento, las partes podrán solicitar concepto técnico de un tercero, si el caso lo amerita. d) Si rendido el concepto técnico, resultare que no son de recibo las justificaciones presentadas por el Contratista, o si las pruebas aportadas y del análisis de los descargos presentados no se encuentra justificado el incumplimiento del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE procederá a expedir el acto administrativo sancionatorio, debidamente motivado. Contra este acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. e) En aplicación de la figura de la Compensación, se descontará el valor de las multas impuestas y/o de la cláusula penal pecuniaria, de cualquier suma que se adeude al Contratista, de lo contrario, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por vía de Jurisdicción Coactiva. f) No habrá lugar a la aplicación de las multas o de la cláusula penal pecuniaria, prevista en el contrato, cuando

los hechos generadores del incumplimiento se produzcan por la ocurrencia de algún evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
VIECIMAQUINTA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES. Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en el Estatuto de Contratación Pública. **VIGECIMASEXTA.LIQUIDACION DEL CONTRATO**. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En la etapa de liquidación del contrato se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato. Si EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no allegare los documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por LA ENTIDAD CONTRATANTE y se adoptará mediante resolución motivada. PARAGRAFO PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en la parte final del inciso primero del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación del contrato se deberá "verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados (Cotizaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas". PARAGRAFO SEGUNDO. "En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento." (Inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002). **VIGECIMASEPTIMA.CESION Y SUBCONTRATOS**. El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE. Además solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE. El texto de los documentos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra LA ENTIDAD CONTRATANTE por esta causa.**VIGECIMAOCTAVA.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entiende prestada con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra dentro de ninguna de las

"Trabajando por el desarrollo social"

Inhabilidades e Incompatibilidades previstas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 617 de 2000 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes. **VIGECIMANOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: a) El pliego de condiciones. b) Las licencias ambiental y de construcción, si a ello hubiere lugar. c) Las especificaciones de obra entregados al CONTRATISTA. d) Las especificaciones y normas de construcción. e) La propuesta presentada por el CONTRATISTA. f) Las actas de modificación e interpretación unilaterales efectuadas por la ENTIDAD CONTRATANTE a los planos, diseños, disposiciones y condiciones relativas al presente contrato. g) Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. h) El contrato de interventoría para la vigilancia, coordinación, revisión y fiscalización del presente contrato de obra pública, si a ello hubiere lugar. **TRIGECIMA. DOMICILIO**. Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio el Municipio de San Carlos.

Dada en San Carlos (ANT) a los veinte (20) días del mes de Mayo de dos mil dieciséis (2016).

CONTRATANTE,

LUZ MARINA MARIN DAZA
Alcaldesa

CONTRATISTA,

BASICO SANEAMIENTO AMBIENTAL S.A.S
NIT 900.392.450-7
Representante Legal
CARLOS ARTURO GIL GARCIA
CC 70.751.753
Revisó: David Alejandro Jaramillo-asesor jurídico
Proyectó: Gustavo Ríos-Apoyo en compras

"Trabajando por el desarrollo social"

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CSC-178-2016

Fecha de inicio: 23/05/2016

En la fecha señalada se da inicio al Contrato de Obra Publica CSC-178-2016, celebrado entre el **MUNICIPIO DE SAN CARLOS** y BASICO SANEAMIENTO AMBIENTAL S.A.S. identificado con NIT 900.392.450-7, representada legalmente por el señor CARLOS ARTURO GIL GARCIA identificado con CC 70.751.753, cuyo objeto, valor y plazo de ejecución se describen a continuación:

OBJETO: ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS.
VALOR: **$101.537.833**.
PLAZO: 90 días (a partir del 23 de Mayo al 22 de Agosto de 2016)
VIGENCIA: Cuatro (4) meses después del vencimiento del plazo

Para tal efecto se verifico la existencia y expedición y existencia de los requisitos de ejecución señalados en el inciso 2°del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, según correspondan, esto es teniendo en cuenta el tipo de contrato objeto, cuantía y plazo de ejecución de la presente contratación.

Para constancia se firma por las partes luego de leído y perfeccionado.

Andrés Alzate G.
HECTOR ANDRES ALZATE GARCES
Secretario de Obras Públicas
Supervisor

BASICO SANEAMIENTO AMBIENTAL S.A.S
NIT 900.392.450-7
Representante Legal
CARLOS ARTURO GIL GARCIA
CC 70.751.753

CORPORACIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CPS PROYECTOS NIT. 900021017-1 IVA RÉGIMEN COMÚN
Carrera 58 # 4-96
Telefax: 3616101 CEL 310 4031316
"Gestión y Liderazgo para el Desarrollo"

LASUSCRITA **MONICA RAMIREZ** REPRESENTANTE LEGAL DE LA**"CORPORACION DE PROYECCION SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE"**CON NIT. N° 900021017-1, CON SEDE EN MEDELLIN ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que la empresa **BASICO SANEAMIENTO AMBIENTAL** con NIT N° 900392450-7 suscribió con esta empresa contrato de **OBRAS CIVILES Y AMBIENTALES PARA LA PROTECCIÓN DE TALUDES Y ARES DEGRADADAS POR LA OLA INVERNAL EN LA VIA QUE CONDUCE A LA FINCA LA BONITA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE ANT.**

Actividades ejecutadas.

Excavaciones.

Concretos para rieles

Suministro y colocación de refuerzo.

Suministro y colocación de gaviones.

Siembra de arboles para protección de talud

Suministro y colocación de trinchos.

Siembra de grama.

CORPORACIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CPS PROYECTOS NIT. 900021017-1 IVA RÉGIMEN COMÚN
Carrera 58 # 4-96
Telefax: 3616101 CEL 310 4031316
"Gestión y Liderazgo para el Desarrollo"

Información del contrato

1- Entidad contratante, **C.P.S PROYECTOS**
2- Contrato N° 002 de 2014
3- Objeto del contrato, **OBRAS CIVILES Y AMBIENTALES PARA LA PROTECCIÓN DE TALUDES Y ARES DEGRADADAS POR LA OLA INVERNAL EN LA VIA QUE CONDUCE A LA FINCA LA BONITA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE ANT.**
4- **VALOR DEL CONTRATO setenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 78´450.000)**
5- Que las obras se realizaron en **LA BONITA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE ANT.**
6- La fecha de inicio fue el **28/04/2014**
7- La fecha de terminación **30 /05/2014**

C.C.43´477.064 de San Carlos Antioquia

Metalicas Y Estructuras
La Esperanza

EL SUSCRITO CESAR AUGUSTO MOLINA JIMENEZ REPRESENTANTE LEGAL DE METALICAS Y ESTRUCTURAS LA ESPERANZA S.A.S CON SEDE EN MEDELLIN ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que la empresa **BASICO SANEAMIENTO AMBIENTAL** con NIT **N° 900392450-7** celebro y ejecuto con esta empresa, contrato de **obras civiles, y ambientales para la mitigación de riesgos y protección de una casa de habitación (Cabaña de recreo) en la finca Villa Mariana de la Vereda el Altico del Municipio de San Jerónimo.** Las obras se recibieron a entera satisfacción en su totalidad

En este contrato se realizaron las siguientes actividades.

Excavaciones.

Concretos para muro de contención

Suministro y colocación de refuerzo.

Suministro y colocación de gaviones.

Plantación de arboles

Suministro y colocación de trinchos en guadua.

Construcción de cunetas en V

Siembra de maní forrajero

Información del contrato

1- Entidad contratante, **METÁLICAS Y ESTRUCTURAS LA ESPERANZA S.A.S**
2- Contrato **N° 001 de 2014**
3- Objeto del contrato, **Construcción obras civiles, y ambientales para la mitigación de riesgos y protección de una casa de habitación (Cabaña de recreo) en la finca Villa Mariana de la Vereda el Altico del Municipio de San Jerónimo Antioquia**
4- Valor del contrato, este contrato tiene un valor de **ciento cuarenta y un millón Setecientos ochenta mil pesos ($ 141´780.000)**
5- Que las obras se realizaron en la finca Villa Mariana de la Vereda el Altico del Municipio de San Jerónimo Antioquia
6- La fecha de inicio fue el 10/02/2014
7- La fecha de terminación 19/04/2014

Medellín 25/04/2014

METÁLICAS Y ESTRUCTURAS
LA ESPERANZA S.A.S
NIT 900.423.902-1
Tel: 512 58 18

CESAR AUGUSTO MOLINA JIMENEZ

C.C. 71.725.864 de Yarumal - Antioquia